



se veia procedio para ello: que confiadamente, y visto con el mayor dolor la total destruccion de los Abencos de que se han valido los Labradores, para adquirir las siembras y mantenimiento de sus familias en los tres años consecutivos de esterilidad en granada, ha cogido y pratum. en el ultimo en que los frutos de Verano fueron arrastrados por las tempestades novitas aqui, ad. vientos aliviana que la citada corporacion solo de noventa y una fanegas; a que esta corporacion en el presente año deben y entad. invariable de la agricultura no puede atender, por no guardada proporción en nada a la total destruccion de granados y habecio, y q. qued. reducida el cultivo al número de fanegas que corresponde a aquellos acuerdos sus sus. que unvier done los oficio al Libro capitular, se requier por el presente sus testuicio y duplicado de esta acta, y se remita con oportuno oficio por el Sr. Presd. a los Sres. Intend. y Alca. de Malaga, y Ger. vinta de sus oficio, y de la remita a los exped. Invenio nad, obien de otro que se pueda crear q. afirmada man, y maj laridad con que se produce esta corporacion, se reducida el cultivo al número de fanegas q. correspondida los granados y habecio de factuamente existen, est. sin perjuicio de que se reparta en el corriente año la cantidad a bien su suia, y de certar a lo q. decida su abta penetracion

Cabo de Ronca y Vire de su oficio al Sr. Intend. de la Prov. de veinte y seis de Enero del corriente año q. el Sr. Intend. de Malaga haber habilidad para Cabo de Ronca al que lo habia sido anteriormente. D. Can. Lorenzo de Malaga, y enterados sus sus acuerdos su Cumplid. y que unvier de su oficio de este libro la

Cabo de Ronca